



RESOLUCIÓN No. 2025JCM-010 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

POR LA CUAL SE ORDENA EL TRAMITE DE UNA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA, CON EL OBJETO:
"DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESTRATEGIAS DE MERCADEO - *PRIMA NAVIDEÑA DE LOS TAXISTAS EN NEIVA*".

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, en su calidad de Representante legal; de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 012 de 2022, el Acuerdo 05 de 2023, la resolución No. 062 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, es la Entidad administradora del Monopolio de los Juegos de Suerte y Azar en el Departamento del Huila, y comercializa a nivel Nacional el producto Lotería del Huila.

Que, la Lotería del Huila, compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, y requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la compra y venta de su producto, esto es, billetes físicos y/o virtuales, que, con el propósito de impulsar las ventas, a través de la oferta de premios adicionales que generen un valor agregado para nuestro público apostador, de modo que el producto sea más dinámico y atractivo

Que, con el objetivo principal de alcanzar las metas de venta, posicionamiento de marca y reconocimiento de la Lotería del Huila, a nivel Departamental y Nacional, La Oficina Comercial y Operativa de la Lotería del Huila, en cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones corporativas, es la encargada de la comercialización de la Lotería del Huila, requiere por ello, desarrollar diferentes estrategias y actividades para incrementar la venta y compra de la billetearia física y/o virtual, y generar posicionamiento de marca, implementando estrategias que motiven e incentiven a nuestros fieles compradores de Lotería del Huila, impulsando el Nuevo Plan de Premios, apostándole al juego legal y realizando mayores transferencias al sector de la salud de los Huilenses.

Con ocasión a lo anterior y en el marco de las estrategias de fortalecimiento comercial previstas para la temporada decembrina, la Lotería del Huila requiere implementar la estrategia comercial en desarrollar a la actividad "*La Prima Navideña de los Taxistas de Neiva*", orientada a promover y posicionar la marca institucional mediante la interacción directa con los conductores de servicio público individual. Esta acción comercial busca reconocer el papel de los taxistas como multiplicadores naturales de información en la ciudad y, adicionalmente, incentivar su vinculación activa como nuevos vendedores de billetearia, ampliando así el canal de distribución.

La presencia de la Lotería en este sector estratégico permite incrementar la recordación de marca, fortalecer la cobertura territorial y generar oportunidades de venta directa, con el propósito de impulsar el crecimiento comercial y contribuir al cumplimiento de las metas de recaudo y transferencias a la salud durante la época navideña.





RESOLUCION No. 2025JCM-010 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

La presente estrategia comercial está orientada a promover la marca institucional mediante la interacción directa con conductores de servicio público individual, quienes cumplen un papel estratégico como comunicadores urbanos y multiplicadores de información.

A través de esta actividad se busca:

- Incrementar la recordación y visibilidad de la Lotería del Huila en la ciudad de Neiva.
- Motivar a los taxistas a convertirse en nuevos vendedores de billeteería, ampliando la red de distribución.
- Generar una relación de cercanía con un sector social clave.
- Impulsar el aumento de ventas durante la temporada navideña.
- Promover la marca desde el territorio, con presencia continua y directa en la comunidad.

Como acción complementaria y en el despliegue de la estrategia comercial referida, también se pretende, fortalecer la campaña “NO AL JUEGO ILEGAL”, informando el riesgo social y económico que afecta tanto a la comunidad como a las finanzas públicas de las Loterías.

Es de aclarar que este tipo de prácticas se desarrolla por fuera de la regulación establecida, generando múltiples consecuencias negativas, como:

1. **Impacto social:** El juego ilegal suele estar asociado a escenarios de explotación económica, falta de garantías para los participantes y ausencia de control sobre la transparencia y legalidad de las apuestas.
2. **Pérdida de recursos para la salud:** Los juegos autorizados aportan recursos significativos a los sistemas de salud y bienestar social. En contraste, la práctica ilegal desvía estos recursos, afectando programas esenciales para la población.
3. **Riesgo para los usuarios:** Quienes participan en juegos ilegales no cuentan con mecanismos de protección, reclamación o garantía de premios, quedando expuestos a fraudes o estafas.
4. **Compromiso institucional:** La entidad tiene la responsabilidad de promover prácticas legales y transparentes que protejan al ciudadano y fortalezcan la confianza en los mecanismos autorizados.

En este entendido, es necesario que en esta estrategia comercial se adelante la campaña del “NO AL JUEGO ILEGAL”, cuyo propósito es sensibilizar, informar y generar conciencia en la comunidad acerca de los riesgos asociados, así como fortalecer la cultura de la legalidad y el consumo responsable de juegos regulados.

Que, para garantizar el éxito de la estrategia comercial, se requiere apoyo logístico y puesta en escena que permita desarrollar un acto organizado, generando así una experiencia positiva y significativa para la Empresa.

En este sentido, es necesario disponer de los recursos y gestiones necesarias para la planeación y ejecución de la actividad con lo siguiente:



RESOLUCION No. 2025JCM-010 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

PRESUPUESTO

Que de acuerdo a lo presupuestado el valor total para atender la necesidad es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6.980.000) M/CTE. IVA ICLUIDO.

ÍTEM	VALOR UNIDAD
LOGÍSTICA Y OPERACIÓN (ARRIENDO STAND – MONTAJE, INSTALACIÓN Y DECORACIÓN DEL ESPACIO)	\$ 1.000.000
MARKETING, IMAGEN Y PUBLICIDAD	\$3.480.000
ALIMENTACIÓN	\$2.500.000
TOTAL	\$6.980.000

Lo anterior con el ánimo, de fortalecer la imagen institucional mediante el “DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESTRATEGIAS DE MERCADEO - *PRIMA NAVIDEÑA DE LOS TAXISTAS EN NEIVA*”.

En este entendido se hace necesario adelantar un acto administrativo acorde al procedimiento de Mínima cuantía, atendiendo lo siguiente:

Que, la junta directiva de la empresa aprobó el Acuerdo No. 05 de 22 de junio de 2023, por medio del cual se establece el manual de procedimiento para la contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, y en su artículo No. 34, establece:

(...) COMPRAS MÍNIMA CUANTIA Corresponde a la modalidad de selección para la adquisición de bienes y/o servicios aplicables cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA:

1. *Suscripciones, derechos de uso, adquisición de firmas digitales, o similares.*
2. *Gastos para la participación de los servidores en: eventos, capacitaciones, ferias, actividades de bienestar social o similar.*
3. *Gastos logísticos de personas invitadas a eventos, proyectos, simposios, o similares.*
4. *Gastos tecnológicos o compras internacionales.*
5. *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares.*
6. *Gastos de mantenimiento a infraestructura, equipos, maquinaria, bienes muebles y vehículos automotores, cuando su cuantía sea igual o inferior a los 2 SMMLV incluido IVA.*

Parágrafo 1: Para la generación del gasto mediara acto administrativo mediante el cual se desembolsarán los recursos a cargo de los jefes de Oficina, y la relación contractual con el proveedor será legalizada mediante la factura o cuenta de cobro. Negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Parágrafo 2: El trámite para adelantar el proceso de mínima cuantía se establecerá en el procedimiento que regule la Gerencia General.





RESOLUCION No. 2025JCM-010 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

Parágrafo 3: En todo caso, estos procesos deben estar precedidos del certificado de disponibilidad presupuestal, este tipo de selección no requiere la elaboración de minuta de contrato..." negrilla y subrayado fuera del texto original (...)

Por otro lado, tal como lo indica el parágrafo 2, del anterior artículo mencionado, mediante la Resolución No.062 de 08 de agosto de 2023 "se reglamenta el manual de contratación de la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila", en su artículo 6: TRAMITE PARA ADELANTAR LA CONTRATACION EN LA MODALIDAD COMPRAS DE MINIMA CUANTIA.

Que, por todo lo anterior, la asesora jurídica del área de contratación, recomiendan a la Gerente general que de acuerdo a la necesidad descrita y para suplir la misma, realizar la contratación de la prestación de servicio la cual está incluida dentro del artículo 34 del Acuerdo No. 05 de 2023, numeral 5 que dicta (...) *Gastos para el desarrollo de actividades comerciales y estrategias de mercadeo, o similares. (...)*, siempre y cuando su valor sea igual o inferior a los cinco (5) SMMLV incluido IVA.

Que se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el gasto con cargo al rubro No. 5450208003 denominado "PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS CHANCE", según los certificados de disponibilidad presupuestal No.CD20- 1557 del 05 de DICIEMBRE de 2025, lo cual fue debidamente verificado y expedido por el jefe de la Oficina Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Por todo lo anterior y para sufragar los gastos que se generan para suplir la necesidad de la Entidad, se hace necesario realizar el giro de los recursos por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6.980.000) M/CTE. IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, quien una vez realice lo aquí señalado deberá allegar las respectivas evidencias y facturas para su legalización, conforme lo prevé la Resolución 062 de 2023, por la cual se reglamenta en el manual de contratación de la entidad.

Que por lo anteriormente expuesto la Gerente General de la Entidad y atendiendo la recomendación de la asesora jurídica del área de contratación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la modalidad de contratación de mínima cuantía con el objeto "DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y ESTRATEGIAS DE MERCADEO - *PRIMA NAVIDEÑA DE LOS TAXISTAS EN NEIVA*". por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6.980.000) M/CTE. IVA ICLUIDO.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General, el Giro de recursos por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$6.980.000) M/CTE. IVA ICLUIDO, a la cuenta de ahorro 53490056366 del Banco Bancolombia al funcionario DIEGO FERNANDO PASCUAS ARIAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.242.084 de Neiva- Huila, como JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución, con cargo al rubro 5450208003 denominado "PUBLICIDAD Y PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERÍA DEL HUILA", según los certificados de disponibilidad presupuestal No. CD20- 1557 del 05 de DICIEMBRE de 2025.



RESOLUCION No. 2025JCM-010 DE 2025
(05 de diciembre de 2025)

ARTICULO TERCERO: Ordenar al JEFE DE OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA de la Lotería del Huila, que los recursos asignados objeto de la presente resolución deben ser legalizados en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, siguientes a la ejecución de los recursos. En el evento de no ejecutarse en su totalidad el valor desembolsado, se deberá llevar a cabo el reintegro del saldo, a la cuenta indicada por el tesorero de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Páguese los valores autorizados, desglosado con cargo al actual Presupuesto de Gastos, con CDP que se anexa a la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución se publicará en la plataforma del SECOP II, del presente acto Administrativo que ordena el gasto y su legalización.

ARTICULO SEXTO: Los soportes reposan en la oficina de Tesorería de la Lotería del Huila ubicada en carrera 4 No. 9-25.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 05 de diciembre de 2025


YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ
Gerente General

Proyecto: Katherine Salas Pérez
Asesora Jurídica Contratación